



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00062
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: INDIRA INES JARABA GARCÍA.
DEMANDADO: ALMA CECILIA JARABA GARCIA.

INFORME SECRETARIAL:

Señora jueza: Paso a su Despacho el presente proceso verbal de restitución de inmueble, el cual contiene auto que fijó fecha y hora de audiencia para el día 14 de junio del 2022 a las 09:00am, sin embargo, la misma no pudo llevarse a cabo por estar el Despacho a la espera del informe una prueba ordenada por oficio a la Notaria Séptima del Círculo de Barranquilla, razón por la cual paso a su despacho para la fijación de una nueva fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de julio de 2022.

LA SECRETARIA
SALUD LLINAS MERCADO.

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido Transitoriamente en Juzgado Octavo 8° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla Acuerdo PCSJA19-11256, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial, y teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 14 de junio de 2022 a las 09:00am no se llevó a cabo, debido a que esta Agencia Judicial, ordenó oficiar a la Notaria Séptima del Círculo de Barranquilla mediante oficio No.212, para que allegara el informe de la prueba de oficio ordenada mediante providencia de fecha 18 de mayo de 2022, sin que llegada la calenda fijada, dicha gestión fuese adelantada por la Secretaría de despacho; se hace necesario fijar nueva fecha y hora de realización de la audiencia, teniendo en cuenta que la Notaría Séptima del Círculo de Barranquilla mediante correo electrónico de fecha 01 de julio de 2022, rindió el informe solicitado,

En mérito de lo anteriormente expuesto, JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA ACUERDO PCSJA19-11256,

RESUELVE

Primero: FIJAR el miércoles 24 de agosto de 2022, a las 9:00 A.M como nuevo día y hora para celebrar audiencia entre las partes intervinientes en el presente asunto. La comparecencia es de obligatorio cumplimiento, so pena de darse aplicación a lo normado en el numeral 4 del Art. 372 Eiusdem. la cual se realizará de manera virtual en la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, a través de la plataforma Lifesize habilitada por la Rama Judicial para las audiencias virtuales.

Lo anterior en virtud de lo dispuesta en el Artículo 2° del Acuerdo PCJA20-11581 DE 27 DE JUNIO DE 2020, expedido por el Consejo de la Judicatura, esto es, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial para las audiencias virtuales. Lo anterior en virtud de lo dispuesta en el Artículo 2° del Acuerdo PCJA20-11581 DE 27 DE JUNIO DE 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Segundo: REMÍTASE a las partes link de acceso a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b0b62da26c9ec6932a6b006af4f747a84f26233c31de3c2f191a3eec0b1c0f**

Documento generado en 28/07/2022 03:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>